



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **7 AGO 2017**

2017-10-6-193
GFA/MAF

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea actual entre Durazno y Florida (Localidad Pintado) entre las progresivas de proyecto 195km700 y 178km300.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en 10ª y 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida y en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) DESÍGNANSE para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea actual entre Durazno y Florida (Localidad Pintado), entre las progresivas 195km700 y 178km300”, ubicadas en 10ª y 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida y en la 1ª Secciones Catastral del Departamento de Durazno, delineadas en el plano parcelario de la Ingeniero Agrimensor Gianella Torres de fecha Julio de 2017, cuyos padrones se detallan a continuación:--

1ª Sección Catastral del Departamento de Florida: Padrón N° 4.569.----

10ª Sección Catastral del Departamento de Florida: Padrón N° 2.699;

Padrón N° 2.749; Padrón N° 2.751; Padrón N° 2.760; Padrón N° 2.886;

Padrón N° 2.887; Padrón N° 2.888; Padrón N° 3.088; Padrón N° 3.089;

Padrón N° 3.158; Padrón N° 3.177; Padrón N° 3.178; Padrón N° 3.179;

Padrón N° 5.065; Padrón N° 5.084; Padrón N° 5.121; Padrón N° 6.242;

Padrón N° 7.792; Padrón N° 8.246; Padrón N° 8.338; Padrón N° 8.586;

Padrón N° 8.761; Padrón N° 9.214; Padrón N° 9.248; Padrón N° 9.392;

Padrón N° 9.393; Padrón N° 9.433; Padrón N° 9.895; Padrón N° 10.560;

Padrón N° 10.600; Padrón N° 10.784; Padrón N° 10.785; Padrón N° 10.978;

Padrón N° 11.053; Padrón N° 11.354; Padrón N° 11.603; Padrón N° 13.062;



Padrón N° 13.472; Padrón N° 14.495; Padrón N° 14.565; Padrón N° 15.063;
Padrón N° 15.064; Padrón N° 15.269; Padrón N° 15.884; Padrón N° 16.178;
Padrón N° 16.890; Padrón N° 17.670; Padrón N° 17.768; Padrón N° 17.769;
Padrón N° 18.200; Padrón N° 18.201; Padrón N° 18.599; Padrón N°
18.600.-----

1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno: Padrón N° 543;
Padrón N° 2.886; Padrón N° 2.957; Padrón N° 2.966; Padrón N° 2.967;
Padrón N° 4.227; Padrón N° 8.178; Padrón N° 8.246; Padrón N° 8.865;
Padrón N° 10.022; Padrón N° 10.023; Padrón N° 12.178.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

